



ORD:

2481

ANT:

Fiscalización Curso.

MAT:

Informa Resolución.

VALPARAÍSO:

05 OCT 2015

DE: DIRECTOR REGIONAL SENCE REGION DE VALPARAÍSO

A : REPRESENTANTE LEGAL
CAPACITACION FIGAN LIMITADA
Av. Manuel Blanco N°1041 OF. 13
Valparaíso

Me permito informar a Usted, de la Resolución Exenta N°2856 que se adjunta, la cual aplica multa administrativa como resultado de la fiscalización de Franquicia Tributaria para Capacitación regulada por la ley N°19.518 y su Reglamento General, en la región de Valparaíso.

El pago de la multa se ejecutará a través del Formulario de Tesorería General que se adjunta. Una vez realizado el pago, el OTEC debe presentar en Oficina de Partes Regional, copia del formulario debidamente timbrado, mediante carta dirigida a quien suscribe.

Se adjunta copia del Informe Inspectivo Folio N°347, que contiene los antecedentes fundantes de la citada resolución.

Sin otro particular, se despide cordialmente,



ESTEBAN VEGA TORO
DIRECTOR REGIONAL
SENCE REGIÓN DE VALPARAÍSO



EVT/MAG

DISTRIBUCION:

1. Lo indicado
2. Dirección Regional SENCE Valparaíso
3. Archivo



REF.: Aplica multa administrativa al Organismo Técnico de Capacitación "Capacitación Figan Limitada", R.U.T. N°76.763.030-1, en el marco de la fiscalización de la Franquicia Tributaria regulada por la ley 19.518 y su Reglamento General, contenido en el D.S. N° 98 de 1997 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 28561

VALPARAÍSO,

02 OCT 2015

CONSIDERANDO:

1.- Que con fecha 15 de julio de 2015, la fiscalizadora de la Unidad de Fiscalización de la Dirección Regional de Valparaíso, Doña María Pilar Montoya Sánchez, fiscalizó a el Organismo Técnico de Capacitación "Capacitación Figan Limitada", R.U.T. N°76.763.030-1, en adelante "El OTEC", domiciliado en Av. Manuel Blanco N°1041 Of.13, Valparaíso, representado legalmente por Don Guillermo Vargas Orellana, Rut: [REDACTED], respecto del curso "Manejo de Técnicas de Comunicación Asertiva", código Sence 1237938210, correspondiente a la acción de capacitación N°5.007.997, a ejecutarse en el domicilio y horarios informados al Sence.

2.- Que en el proceso de revisión del libro de clases electrónico (LCE) se constata una serie de inconsistencias en el horario de ejecución y por ende, el curso no completa el total de horas comprometidas, específicamente, de un total de 24 horas informadas para este código, el registro de asistencia consignado en el libro de clases electrónico (LCE) sólo arroja la ejecución de 22 horas con 2 minutos. El detalle se muestra a continuación:

Fecha de Asistencia	Horario Informado a Sence	Horario Revisado en LCE
15-07-2015	De 09:00 a 13:00 y 14:30 a 18:30 hrs.	De 08:55 a 18:08 hrs.
17-07-2015	De 09:00 a 13:00 y 14:30 a 18:30 hrs.	De 09:55 a 13:05 y 13:22 a 16:36 hrs.
18-07-2015	De 09:00 a 13:00 y 14:30 a 18:30 hrs.	De 09:00 a 13:03 y 14:35 a 18:27 hrs.

3.- Que por medio de oficio de solicitud de descargos, Ord. N°1754, de fecha 28 de julio de 2015, se solicitaron los descargos respectivos al OTEC ya singularizado.

4.- Que mediante misiva recepcionada con fecha 07 de agosto de 2015, el OTEC en cuestión interpone los descargos de la especie. En efecto, Don Guillermo Vargas Orellana, quien firma como Representante Legal, presenta sus descargos en los que sustancialmente señala lo siguiente:

“El mencionado curso fue iniciado en la fecha y horarios indicados (15-07-2015), sin embargo el relator cometió un error en el ingreso del bloque, considerando el horario de inicio y final, con lo que creó un bloque de todo el día (...).”

“El segundo día del curso 17-07-2015 el relator no pudo ingresar al sistema porque este no lo reconocía, motivo por el cual el director de nuestra OTEC para tratar de solucionar el problema, mientras tanto yo me comuniqué con ACEPTA donde una persona me indicó a través del teléfono lo que se debía hacer para incorporar al relator, lo que finalmente se pudo hacer (...).”

“El tercer día del curso 18-07-2015 no se presentaron problemas y el horario registrado coincide con el horario informado”.

Entiendo que los horarios registrados no coinciden con los horarios informados, sin embargo estos últimos fueron cumplidos a cabalidad (...).”

“(...) lo ocurrido con este curso fue un error en el manejo tanto del programa de asistencia como en el uso del huellero (...).”

5.- Que los descargos no han tenido el mérito suficiente para desvirtuar las irregularidades detectadas en el marco de la fiscalización de que trata, toda vez que el OTEC, reconoce explícitamente haber cometido errores en el uso de LCE, generando con ello la ejecución de un número inferior de horas a lo informado previamente a Sence. A su vez, no evidencia el reporte oportuno a la empresa Acepta de las fallas o problemas ocurridos durante la ejecución del curso.

6.- Que el informe de fiscalización N°347, de fecha 10 de agosto de 2015, contiene todos los antecedentes de hecho que han servido de base al presente pronunciamiento, es parte integrante de la presente resolución exenta.

7.- Que se han tenido presente las circunstancias que agravan la conducta infraccional descrita, específicamente las relativas a la conducta anterior del infractor, en razón que el OTEC, en comento, registra multas anteriores en el sistema. Lo anterior teniendo en cuenta lo expuesto en el artículo 77 N° 2 del Reglamento General de la ley 19.518, contenido en el D.S. N° 98 de 1997 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

VISTOS:

Lo dispuesto en los artículos 75 y siguientes de la Ley N° 19.518, artículos 67 y siguientes y 82 del Decreto Supremo N°98 de 1997, del Ministerio

del Trabajo y Previsión Social, lo consignado en el artículo 41 de la Ley N°19.880, y las facultades que me confiere el artículo 86, letras, f) y g) de la ley citada en primer término.

RESUELVO:

1.- Aplíquese al OTEC "Capacitación Figan Limitada", R.U.T. N°76.763.030-1, por las infracciones señaladas en el considerando segundo de la presente resolución, las siguientes multas administrativas a beneficio fiscal, habida consideración de agravante existente:

a) Multa equivalente a **04 UTM**, en razón de "*ejecutar la capacitación en un horario diferente al autorizado por el Servicio Nacional*", infracción prevista en el numeral 3 del Artículo 75° del Reglamento General de la ley 19.518. D.S. 98 de 1997 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

b) Multa equivalente a **03 UTM**, en razón de "*no completar el total de horas de capacitación*", infracción prevista en el Artículo 76° del Reglamento General de la ley 19.518. D.S. 98 de 1997 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

2.- El pago de la multa, se deberá realizar a través del Formulario que la Tesorería General de la República disponga para tales efectos, el cual podrá efectuarse en las Tesorerías Regionales y/o Provinciales del país, o en cualquiera de las Instituciones Recaudadoras Autorizadas.

3.- El pago de las multas deberán acreditarse, dentro de los 45 días siguientes a la fecha de notificación de la misma, en las respectivas Direcciones Regionales de Sence. De no efectuarse lo anterior, se remitirán los antecedentes a la Tesorería General de la República para su cobro administrativo. Tratándose de un Organismo Técnico de Capacitación, mientras penda el pago de la multa impuesta, el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo no otorgará su aprobación para la ejecución de nuevos cursos, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 15 letra j) del Decreto Supremo N°98 de 1997, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

4.- Notifíquese, a la entidad sancionada mediante carta certificada. La presente Resolución Exenta podrá ser reclamada ante los Tribunales Laborales, conforme a la ley 20.260, que modifica el libro V del Código del Trabajo y la Ley 20.087, que establece un nuevo procedimiento laboral, de reclamación de multas y demás resoluciones administrativas, regulado en el artículo 503 del Título II del Libro V del Código del Trabajo y/o conforme a lo establecido en el artículo 41, en relación con el artículo 59, ambos de la Ley N° 19.880, en este último caso dentro del plazo de 5 días hábiles, contados desde la notificación de la presente resolución.



EVT/MAGMMS

Distribución:

- Representante OTEC
- SENCE Nivel Central
- Dirección Regional SENCE Valparaíso (2)

ANOTÉSE Y COMUNÍQUESE.



ESTEBAN VEGA TORO
DIRECTOR REGIONAL
SENCE REGION DE VALPARAÍSO



**TESORERIA GENERAL
DE LA REPUBLICA**

AVISO RECIBO

Nombre: CAPACITACION FIGAN LTDA			Folio	0007	3105
Direccion	0010		Comuna	0008	VALPARAISO
Rut/Rol	0003	76763030-1	Formulario: 47	Vencimiento	0015 22-11-2015

Descripción	Código	Valor	Descripción	Código	Valor
CALLE	0006	BLANCO 1041 13	TIPO SANCIONADO	0023	OTEC
NUMERO RESOLUCION	0024	2856	FECHA RESOLUCION	0025	20151002
FECH PROP.SANCION	0027	20150810	DIRECC.REG.RES	0031	VALPARAISO
NUM PROP.SANCION	0038	347	TIPO DE MONEDA	0070	UTM
CANTIDAD U.T.M.	0075	7,00	VALOR U.M.EMISION	0076	44.553,00
VAL.UTM FECH.PAG	0077	44.553,00	DESCR.INFRACCION	0100	EJECUTAR LA ACTIVIDAD DE CAPACITACIÓN EN HORARIO DIFERENTE AL AUTORIZADO POR EL SERV NACIONAL
FECHA DE EMISION	0215	20151005			
MULTAS SENCE	0596	311.871			

Valido Hasta	30-10-2015	TOTAL PLAZO	91	311.871
Fecha Emision	05-10-2015			



- Documento generado a las: 17:28
- Si esta deuda está en Cobranza Judicial, etapa de remate, es conveniente informar su pago a la Tesorería que corresponda.